

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe comunica que en los autos caratulados: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/MARTINEZ, FERNANDO RAUL s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 392/06, se ha citado a Martínez, Fernando Raúl en su carácter de titular de los Convenios de Pago Nros. 5400399-6 y 5437046-9 correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para que comparezca a estar a derecho y oponga excepción legítima en el término de Diez (10) días en estos autos caratulados, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (Art. 76 del Código Fiscal t.o. 1.997).- Rosario, Viviana M. Cingolani, secretaria.

S/C □1128□ Feb. 2 Feb. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª. Nominación de Rosario, el Secretario que suscribe notifica a Hernández, Gerardo Damián, en su carácter de titular de la Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 021-273547-1, que en autos: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/HERNANDEZ, GERARDO DAMIAN s/EJECUCION FISCAL" Expte. N° 6/05, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "N° 3247. Rosario, 20 Oct. 2006.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: 1) Ordenando llevar adelante la ejecución contra el Sr. Gerardo Damián Hernández, hasta tanto la Administración Provincial de Impuestos se haga íntegro pago del capital reclamado, con más los intereses fijados en los considerandos de la presente. 2) Imponiendo las costas a la demandada (art. 251 del Código de Procedimiento Civil y Comercial). 3) Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla de capital e intereses. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Abraham (Juez), Dr. Granato (Secretaria). Publíquese sin cargo por dos (2) días (Arts. 76 y 87 del Código Fiscal t.o. 1.997 y Art. 482 del C.P.C.C). Rosario, Angel M. Granato, secretario.

S/C□ 1129□Feb. 2 Feb. 5

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª. Nominación de Rosario, la Secretaria que suscribe notifica a Cristian y Nelson D'Angelo S.R.L., en su carácter de titular de la Cuenta de Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Aportes Sociales N° 021-257373-6, que en autos: "ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/CRISTIAN Y NELSON D'ANGELO S.R.L. s/EJECUCIÓN FISCAL", Expte. N° 708/03 se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice: "N° 2027. Rosario, 11 de octubre de 2006. Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... FALLO: Ordenando llevar adelante la ejecución contra Cristian y Nelson D'Angelo S.R.L. hasta tanto la acreedora se haga íntegro cobro de la suma reclamada con más los intereses del Decreto 1560/91, Resolución N° 005 del Ministerio de Hacienda y Finanzas, Circular 6063/92 y C.C., teniéndose presente el convenio invocado. 2) Imponiendo las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C). 3) Difiriendo la regulación de honorarios para cuando se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo.: Dr. Boasso (Juez), Dra. Casiello (Secretaria). Publíquese sin cargo por dos (2) días (Arts. 76 y 87 del Código Fiscal t.o. 1.997 y Art. 482 del C.P.C.C). Rosario, . María V. Casiello, secretaria.

S/C□1129 Bis□Feb. 2 Feb. 5

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito Nro. 12 de San Lorenzo, el Secretario que suscribe comunica que dentro de los autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/VACO S.R. LTDA. s/EJECUCION FISCAL", Expte. Nro. 1889/99, se ha ordenado notificar a la parte demandada, VACO S.R.L TDA. en su carácter de titular de la partida de Impuesto Inmobiliario Nro. 150200-201899-0000-7, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva expresa: "Tomo XVIII F° 147 N° 3619. San Lorenzo, 05 de septiembre del año 2006.- Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) Ordenar se lleve adelante la ejecución contra el "VACO S.R.LTDA." hasta tanto la actora -Administración Provincial de Impuestos- perciba íntegramente el capital reclamado por la suma de PESOS UN MIL CIENTO NUEVO C/33/00 (\$1.109,33), con más los intereses que se determinarán con las pautas expresadas en los considerandos que anteceden. Costas a la demandada (art. 251 del CPCC). 2) La regulación de los honorarios queda diferida hasta tanto se proceda a practicar la planilla de capital e intereses. Insértese, hágase saber. (Expte. N° 1889/99). Firmado: Dra. Bocardó (Juez), Dr. Moscetta (Secretario Subrogante) . - Notifíquese sin cargo por dos (2) días. San Lorenzo,

S/C 1127 Feb. 2 Feb. 5
